

Las "narices" de la "justicia":
EL PAÍS, 8 de noviembre de 1990

Rechazada por la Audiencia Nacional la impugnación al sorteo de la 'mili'

JULIO M. LÁZARO, Madrid

La Audiencia Nacional ha rechazado suspender el sorteo del contingente del servicio militar para 1991 tal como había solicitado un joven licenciado en Derecho que se sintió discriminado porque la convocatoria excluía a las mujeres. La Audiencia ha declarado que el interés general "debe prevalecer sobre el particular".

El sorteo de la *mili*, que fijará los destinos de 216.284 jóvenes, se celebrará el próximo domingo, día 11, tal como estaba previsto. "El acto recurrido", ha dicho el tribunal refiriéndose al sorteo, "es uno más en el desarrollo de las normas reguladoras del servicio militar, que determinan la identidad, sexo y condiciones de los llamados". "En el presente caso", añade, "el interés general debe prevalecer sobre el particu-

lar de algún recurrente concreto, interés que ha quedado sobradamente acreditado por el informe remitido por el Ministerio de Defensa, frente al nulo razonamiento de la parte recurrente".

En ocho escuetas líneas, la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional ha desestimado el recurso de suspensión del sorteo de la *mili* solicitado por el joven alicantino Ángel Navarro, tras la deliberación mantenida ayer entre el presidente de la Sala, Juan Antonio Rossignoli y los magistrados Alfredo Roldán Herrero y José Luis Requero Ibáñez, éste último ponente de la resolución.

El auto ha resuelto el incidente de suspensión del sorteo pero no el fondo del recurso, sobre el que se pronunciará una sentencia definitiva dentro de unos meses.

Discriminación por sexo

El recurso planteado por el abogado José Pita en nombre de Ángel Navarro estimaba que la orden del Ministerio de Defensa de 10 de septiembre pasado, en la que se dictan las normas para el sorteo, no respeta el artículo 14

de la Constitución, según el cual ningún español podrá ser discriminado por razón de sexo. El recluta se sintió discriminado debido a que las mujeres están excluidas del servicio militar obligatorio. Ángel Navarro comentó ayer con cierta dosis de ironía que se sentía "alegre" por la sentencia que deniega lo solicitado, informa Jaime Esquembre desde Alicante.

"Aunque todavía no he leído el texto del auto", dijo Navarro a mediodía de ayer, las cosas no se razonan y hablan del interés general frente al particular, lo que me hace pensar que nos llevan a la *mili* por narices".

Para este joven licenciado en Derecho, este caso puede servir para que se plantee un debate sobre los límites de los intereses generales y particulares. "En esta ocasión", dijo, "se defendía el interés de 216.000 jóvenes españoles, que al parecer no vale un pimiento frente al interés general, pero a mí no me gusta que machaquen mis derechos fundamentales". Ángel Navarro y su abogado, José Pita, intentarán ahora una rápida apelación de la sentencia ante el Tribunal Supremo, y no descartan llegar al Constitucional.

El MUNDO, 7-12-90. La mujer y el servicio militar

Sr. Director:

No le den más vueltas, al servicio militar obligatorio. En este país está ya sentenciado de muerte a corto plazo, por obra y gracia del recurso de un alicantino contra el sorteo de mozos, porque sólo han entrado en sorteo los varones y eso constituye una discriminación por razón de sexo. ¡Chapeau!

El Tribunal Constitucional ya sentenció en su día que la exclusión de la mujer, por razón de sexo, de las academias militares era inconstitucional.

Consecuencia inevitable: si las mujeres tienen derecho a ser oficiales del Ejército, no pueden eludir la obligación de entrar en el Ejército como soldados rasos.

Como el país no va a aceptar el servicio militar obligatorio para las mujeres y por ley no puede éste quedar restringido a los hombres, el servicio militar obligatorio tiene que desaparecer. Y si no, que cambien la Constitución.

¡La guerra da náuseas!

PABLO DE CARDENAS DIAZ
MADRID

Medidas contra los jóvenes Insumisos

Sr. Director:

Como enemigo de la guerra, me es grato alabar a los pacifistas y objetores de conciencia, pero no puedo decir lo mismo de los insumisos, que se niegan a hacer el Servicio Social correspondiente... ¿no serán unos vivillos?

En todo caso y puesto que le niegan estos deberes a la Nación, ésta debería privarles también de sus derechos, como son los de la Seguridad Social, desempleo, DNI, pasaporte, carnet de conducir, etc., al menos durante cinco años, por ejemplo.

Porque más que insumisos son insolidarios y perjudican a nuestros hijos, no sólo materialmente sino moralmente. Y se evitarán males mayores.

G. MANUEL GUTIERREZ
MADRID

El País, 14-2-93

Mujeres y milicia

Leo con solidaria alegría en EL PAÍS de 30 de enero que el Tribunal Constitucional ampara a una asturiana a la que Hunosa le impedía trabajar en el interior de la mina por su condición de mujer. Los términos de la sentencia no tienen desperdicio, y ante ellos todos hemos de felicitarnos: "La prohibición de trabajar en el interior de las minas a la mujer (...) parte de prejuicios infundados que responden a una división sexista del trabajo y entienden la mayor debilidad de la mujer como algo que corresponde a la naturaleza de las cosas (...); la protección de la mujer en tanto que sujeto fisiológicamente más débil supone refrendar una división sexista de trabajos y funciones". ¡Bravo! ¿Alguien puede dudar todavía de que el SM-obligatorio-sólo-para-varones es inconstitucional? La Constitución afirma que todo español tiene el derecho y el deber de defender a España. La ley establece después que el derecho de varones y mujeres es el mismo, pero no el deber, pues sólo en los varones ese deber se traduce en reclutamiento obligatorio., ¿Por qué? Hay seguramente muchas y más graves discriminaciones de facto contra las mujeres, pero el SMO es la única discriminación sexual jurídicamente establecida, tanto más grave para un Estado de derecho cuanto afecta a la libertad de las personas.— José A. Díez. Barcelona.